

ALREDEDOR DEL MUNDO

se publica un día antes que los demás semanarios, y adelanta todas las actualidades. Esta semana trae:

Burgos al vuelo.—Las intoxicaciones con leche. (La leche y sus adulteraciones).—La manera de multiplicar rápidamente.—El animal más apesante del mundo.—Ministros y cortesanos.—La coquetería en la cárcel.—El trono de Inglaterra estuvo en Compostela.—Cómo se hace el papel de fumar.—La manera de saber la hora.—Fotografías del viaje del Rey en Pamplona, Vitoria y Burgos.—Caricaturas, Averiguador, Recreos, Problemas. 2'50 pesetas suscripción trimestre.—Plaza del Progreso, 1, Madrid.

BOLETÍN DEL DÍA

Registro civil.—Día 27.—Nacimientos, Luisa Teresa Peña Villaluenga. No hubo defunciones.

Consumos.—Recaudación del día 27.—633'05 pesetas.

Mataadero público.—Día 27.—Se sacrificaron dos toros, un buey, dos terneras y 30 lanares, con un peso de 1.128 kilogramos, devengando un arbitrio de 60'90 pesetas.

OFICIAL

GACETA DEL 27.—MINISTERIO DE ESTADO.

—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan. MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.—Real orden trasladando á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Cádiz á D. Luis Catalá y Jimeno.

SECCION MERCANTIL

Avila 28 de Junio de 1902.

Los precios corrientes para las compras al detall que rigen en los almacenes del Puente son los siguientes:

- Trigo añejo, de 44 á 44 1/2 rs. fanega. Trigo nuevo, á 43 1/2. Centeno, de 25 1/2 á 26. Cebada, de 24 á 25. Algarrobas, de 26 á 27. Harina 1.ª extra, sistema cilindro, á 17 reales arroba. Idem de 1.ª S. de piedra, á 16 1/2. Idem de 1.ª P. á 16. Idem de 2.ª P. á 14. Salvados de 6 1/2 á 9 1/2 reales arroba, según clases.

Servicio de nuestros corresponsales Valladolid.

Trigo.—En los almacenes del Canal han entrado 200 fanegas que se pagaron á 44 rs. las 94 libras. En los Generales 200 fanegas de trigo á 44 y reales las 94 libras. Harinas.—Se cotizan: Harina de primera extra fina á 17'50 rs. arroba, de primera extra á 16'50, de

segunda á 15'50, de tercera á 14'50, tercerilla á 9'50, con saco sobre vagón en la Estación de Valladolid.

Los menudos sin saco, se pagan: Cuarta á 18 rs. fanega, conidilla á 18, salvados á 9, trigoillo á 22.

Medina del Campo (Valladolid)

Hoy han entrado 1.000 fanegas de trigo, vendiéndose de 42 3/4 á 43 reales las 94 libras.

Rioseco (Valladolid).

Hoy han entrado 400 fanegas de trigo, que se pagaron á 42 y 1/2 reales las 94 libras.

SECCION RELIGIOSA

Santoral.

Sábado 30.—Santa Rosa.

Cultos.

En la Iglesia de las Reparadoras, se expondrá al Santísimo á las siete, luego la Misa y á las cinco y media la Reserva. En la Encarnación sigue el Decenario á la Transverberación de Santa Teresa. En Santo Tomás y la Santa la Misa á la Virgen y en ésta Salve solemne. En San Pedro al anochecer la Felicitación Sabatina. En Santo Tomás y la Soterraña el Rosario según costumbre. Visita de la Corte de María Nuestra Señora de la Coronación en las Madres ó en San Vicente.

COTIZACION OFICIAL

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, PRECIO, ALZA, BAJA. Includes sections for INTERIOR, AMORTIZABLE, and CANTAS PROVISIONALES.

SECCION DE ANUNCIOS

ELIXIR ESTOMACAL

DE SAIZ DE CARLOS

Lo recetan los médicos de todas las naciones; es tónico-digestivo y antigastrálgico; cura el 98 por 100 de los enfermos del estómago ó intestinos, aunque sus dolencias sean de más de 30 años de antigüedad y hayan fracasado todos los demás me-

dicamentos. Cura el dolor de estómago, las acedias, aguas de boca, vómitos, la indigestión, las dispepsias, estreñimiento, diarreas y disenteria, dilatación del estómago, úlcera del estómago, neurastenia gástrica, hipercloridria, anemia y clorosis con dispepsia; las cura porque aumenta el apetito, auxilia la acción digestiva, el enfermo come más, digiere mejor y hay mayor asimilación y nutrición completa. Cura el mareo del mar. Una comida abundante se digiere sin dificultad con una cucharada de Elixir de Saiz de Carlos, de agradable sabor,

inofensivo lo mismo para el enfermo que para el que está sano, pudiéndose tomar á la vez que las aguas minero-medicales y en sustitución de ellas y de los licores de mesa. Es de éxito seguro en las diarreas de los niños. No solo cura, sino que obra como preventivo, impidiendo con su uso las enfermedades del tubo digestivo. Nueve años de éxitos constantes. Exíjase en las etiquetas de las botellas la palabra TOMALIX, marca de fábrica registrada. De venta, Serrano, 30, farmacia, Madrid, y principales de Europa y América.

SOLUCION BENEDICTO DE GLICERO-FOSFATO DE CAL CON

CREOSOTAL

Preparación la más racional para curar la tuberculosis, bronquios, catarrhos crónicos, infecciones gripales, enfermedades constrictivas, inapetencia, debilidad general, postración nerviosa, neurastenia, impotencia, enfermedades mentales, caries, raquitismo, escrofulismo, etc. PRECIO, 2,50 pesetas. DEPOSITO: Farmacia del Dr. Benedicto, San Bernardo, 41, Madrid, y principales farmacias. En Avila, D. Santos Crespo, San Segundo, 8, Dr. La Puente Alcazar, 6 y en la droguería-perfumería de Fuentesaja y Comp. En Arévalo: Farmacia M. Blasco. En Muñana: Farmacia E. Frutos

INIMITABLE AGUA DE AZAHAR MARCA LA GIRALDA. Es el remedio más eficaz para combatir con éxito seguro todos los padecimientos nerviosos y del corazón. EXÍJASE LA MARCA REGISTRADA para evitar las falsificaciones. De venta en la droguería de D. Pascual Coloma y droguería-perfumería Oriental, Fuentesaja y Comp.ª

EXQUISITOS CHOCOLATES RR. PP. BENEDICTINOS. ¡PRUEBENSE! Las personas que deseen tomar el más puro, agradable é higiénico de los chocolates deben probarlos. TRES UNICAS CLASES á 2, 2'50 y 3 ptes paquete con envase, sin ella y á la vainilla. De venta en el establecimiento de D. Pablo Martín.

JABÓN MIEL MARCA LA GIRALDA. Es el más suave, económico y mejor perfumado de los jabones para el tocador, para el baño y para afeitarse. EXÍJASE LA MARCA REGISTRADA PARA EVITAR LAS IMITACIONES. De venta en la droguería de D. Pascual Coloma y droguería-perfumería Oriental, Fuentesaja y Comp.ª

LA FAJA ELECTRICA. La FAJA ELECTRICA SOMMA, con patente de invención por 20 años, es un aparato de lo más sencillo y perfecto para la aplicación de la electro-terapia. Ingenieros eminentes han reconocido sus excelentes condiciones eléctricas; y entre las muchas buenas que tiene está la de poderse graduar la corriente según las condiciones de sus elementos y la clase de enfermedad que queremos curar. Puede llegar hasta 250 miliamperios la intensidad de su acción eléctrica; y cuando queremos pueden obtenerse corrientes pequeñísimas. La electricidad es el más poderoso de los agentes físicos, base de la terapéutica moderna. LA FAJA ELÉCTRICA reúne todos los beneficios de este tratamiento, última expresión de la Ciencia que realiza verdaderas maravillas, como lo demuestran la multitud de certificados de médicos y enfermos, que obran en nuestro poder y que hemos publicado en la prensa. La curación de muchas enfermedades que antes se tenían por incurables y eran de cronicidad desesperante, se consigue hoy con la electricidad, que ha venido á concluir con el caos farmacéutico. Su uso es cómodo y sencillo; no causa ninguna molestia al enfermo; y el mismo puede comprobar que existe corriente eléctrica, aplicando á los polos de la Faja, un timbre que sonará en el acto. Así es que con la FAJA ELÉCTRICA SOMMA se obtiene la curación pronta y radical de todas las enfermedades nerviosas, estados neuroasténicos, afecciones del cerebro y la médula, parálisis, reumatismos y demás manifestaciones artríticas; dispepsias y atonías del estómago, debilidad genital, impotencia, esterilidad, tumores uterinos y ováricos, histerismo, clorosis, antero, látero retroversión, flusiones y prolapso del útero, y en general de todas las enfermedades crónicas. Se adquiere este maravilloso aparato en el Gabinete Electro-terápico, Carretas, 19, principal, Madrid, ó en el de Barcelona, Rambla de Canaletas, 11, primero. Se envía gratis Folleto explicativo. Consultas por correo.

AGUAS DE PANTICOSA. PROTOTIPO DE LAS NITROGENADAS EN ESPAÑA. SULFUROSAS SÓDICAS, LAS DE LA FUENTE DEL ESTÓMAGO. VERDADERO CLIMA DE ALTURA (1636 METROS). Esta singular y muy importante triada terapéutica constituye un conjunto eficazísimo y único en el mundo, para prevenir el desarrollo de la tisis pulmonar y curar ésta en sus comienzos. La especialidad de las aguas de Panticoosa es tradicional, y está comprobada por infinitos hechos repetidos sin interrupción así en la tuberculosis como en la mayoría de las enfermedades crónicas de las vías respiratorias y en todos los casos de debilidad orgánica general como la anemia y el infantilismo; siendo también sumamente útiles en la dispepsia, gastritis, enteritis, cistitis, nefritis, infartos del hígado y bazo, cálculos hepáticos y renales y en todas las enfermedades producidas por la retropulsión de los vicios reumáticos y herpéticos. El balneario dista 32 kilómetros de la estación ferrea de Sabiñánigo en la línea de Zaragoza á Jaca, y 50 de la de Laruns en la de Pau; recorriéndose después ambos trayectos en carruaje. Servicio completo de balneoterapia, hidroterapia y atmítria. Lavadero mecánico y estufa desinfección instalados en 1901. Tres fondas con cocina española y francesa; habitaciones pintadas al óleo; ascensor en dos de los Hoteles, Iglesia, Hospital para pobres legales; correo y telégrafo, luz eléctrica, Casino, bazares y todo lo que requieren establecimientos de su índole. Temporada oficial: de 15 de Junio á 21 de Septiembre dividida en tres periodos, que se diferencian por distintos precios en las habitaciones á saber: Precios ordinarios: de 1.ª á 15 de Junio y de 16 á 31 de Agosto. Precios ordinarios rebajados en un 50 por 100 durante los meses de Junio y Septiembre.

MUY INTERESANTE A LOS PROPIETARIOS Y CONSTRUCTORES DE OBRAS. Esta casa, muy agradecida á la distinción constante que el público la guarda para todas sus compras en los diferentes artículos que trabaja, tiene acordado hacer grandes concesiones cuando se trate de ventas importantes de los mismos, que puede facilitar en condiciones inmejorables por la importancia de sus compras y que detalla á continuación. Papeles pintados para el decorado de habitación, de todos los estilos. Baldosín de cemento para frisadas y pavimentos, de las más reputadas fábricas. Linoleum inglés para pisos (ó sea alfombrado de corcho) de calidades inmejorables. Transparentes de cuantas medidas se necesiten y estilos de deseen. Papel GLACIER, para decorar ventanas en Iglesias, Balnearios, Casinos, Edificios públicos y Casas particulares, resolviendo el problema de hacer cristales de colores á un precio muy reducido en competencia con los grabados. Azulejos, Floreses, Cornisas y adornos de cartón-piedra, y cuantos artículos son precisos para el decorado interior de toda edificación. DIRECCION A. VALLEJO Y VALLEJO Calle del Duque de la Victoria, núm. 12, Valladolid.

La debilidad nerviosa ó neurastenia, la anemia, la clorosis, convalecencias, dispepsias (pereza de digerir), raquitismo, (crecimiento defectuoso) y demás afecciones que reconocen por causa UN ESTADO DE DEBILIDAD GENERAL se curan pronto tomando el acreditado

Este notable medicamento recomendado por muchos médicos del país y extranjero se vende en Avila, en las acreditadas droguerías de D. PASCUAL COLOMA, FUENTETAJA Y COMPAÑIA y principales farmacias.

ELIXIR CALLOL

medicamento de gusto agradable y resultados tan rápidos y eficaces que el enfermo aumenta el apetito y las fuerzas casi siempre desde las primeras tomas. Depósito, Farmacia Callol, Diputación, 339, Barcelona, y en todas las buenas Farmacias de España y América.

y su importe se emplee en misas por el bien del alma del testador, de la heredera condicional y por el de los padres y parientes de aquél.

Considerando: Que de la información de testigos y de la certificación de inscripción de defunción en el Registro civil de Sotera López, debe deducirse que esta falleció sin sucesión.

Considerando: Que el testador que no tuviere herederos forzosos puede disponer que todo ó parte de sus bienes se invierta en los objetos que hubiera señalado.

Considerando: Que á falta de albaceas testamentarios compete á los legítimos el cumplimiento de la voluntad del testador y lo es el Obispo de las últimas pias voluntades.

Considerando: Que mediante la sumaria información de testigos, practicada si ha justificado que los bienes cuya porción reclama el actor, no están poseídos por nadie á título de dueño ni de usufructuario.

Se otorga sin perjuicio de tercero de mejor derecho la porción que solicita el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, de los bienes inmuebles que se han descrito, la que se dará en cualquiera de ellos en voz y nombre de los demás por uno de los Alguaciles de este Juzgado, á quien se comisiona al efecto y ante el presente actuario: háganse por el mismo Actuario previa designación del acto los requerimientos necesarios á los inquilinos y colonos de los demás bienes para que reconozcan al nuevo poseedor, dese á este testimonio del presente auto y de las diligencias practicadas para su cumplimiento: y una vez que se haya dado la posesión otorgada, dese cuenta para proveer respecto de la publicación del presente auto por medio de edictos.

Así lo acordó y firma el señor Don Eduardo de León, Juez de primera instancia de este partido en Avila á veintitres de Julio de mil novecientos dos, de lo que yo el escribano soy fe.—Eduardo de León, ante mí Juan R. Gutiérrez.

En virtud y en cumplimiento á lo acordado en la providencia fecha de ayer dictada en los referidos autos, se publicó este edicto para que en el término de cuarenta días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesión que tuvo lugar en el pueblo de San Juan de la Encinilla, el veintinueve de Julio último, pues transcurrido sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Avila á veintitres de Agosto de mil novecientos dos.—Eduardo de León, Escribano, Antonio Fulgencio Juárez.

En virtud y en cumplimiento á lo acordado en la providencia fecha de ayer dictada en los referidos autos, se publicó este edicto para que en el término de cuarenta días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesión que tuvo lugar en el pueblo de San Juan de la Encinilla, el veintinueve de Julio último, pues transcurrido sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Avila á veintitres de Agosto de mil novecientos dos.—Eduardo de León, Escribano, Antonio Fulgencio Juárez.

En virtud y en cumplimiento á lo acordado en la providencia fecha de ayer dictada en los referidos autos, se publicó este edicto para que en el término de cuarenta días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesión que tuvo lugar en el pueblo de San Juan de la Encinilla, el veintinueve de Julio último, pues transcurrido sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Avila á veintitres de Agosto de mil novecientos dos.—Eduardo de León, Escribano, Antonio Fulgencio Juárez.

En virtud y en cumplimiento á lo acordado en la providencia fecha de ayer dictada en los referidos autos, se publicó este edicto para que en el término de cuarenta días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesión que tuvo lugar en el pueblo de San Juan de la Encinilla, el veintinueve de Julio último, pues transcurrido sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Avila á veintitres de Agosto de mil novecientos dos.—Eduardo de León, Escribano, Antonio Fulgencio Juárez.

En virtud y en cumplimiento á lo acordado en la providencia fecha de ayer dictada en los referidos autos, se publicó este edicto para que en el término de cuarenta días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesión que tuvo lugar en el pueblo de San Juan de la Encinilla, el veintinueve de Julio último, pues transcurrido sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Avila á veintitres de Agosto de mil novecientos dos.—Eduardo de León, Escribano, Antonio Fulgencio Juárez.

En virtud y en cumplimiento á lo acordado en la providencia fecha de ayer dictada en los referidos autos, se publicó este edicto para que en el término de cuarenta días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesión que tuvo lugar en el pueblo de San Juan de la Encinilla, el veintinueve de Julio último, pues transcurrido sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil.

enorgullecí ayer por el caudal de agua que durante algunas horas arrastró hacia la Moraña.

Los dolores de cabeza, jaquecas y toda clase de afecciones nerviosas se corrigen usando la **Neuralgina**. Caja 1 peseta, Dr. La Puente Alcázar 6.

Mañana tendrá lugar otra reunión de confianza en el Casino Abulense. Hemos oído decir que, de estar tan desanimada como las anteriores, será la última que se celebre.

La gente joven está demostrando, con la desanimación de los bailes del Casino que en Avila, si son pocos los músicos, menos aun son los danzantes.

A no ser que hayan pensado dejar las piletas para mejor ocasión.

Se necesita dependiente para ultramarinos, algo práctico, de unos diez y seis años, con buenas referencias.

Dirigirse á Natalio Cuervo, Avila.

De los ocho locos que hay en observación en el Hospital provincial, tres han sido dados de alta por certificación facultativa y los cinco restantes en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Diputación en sus últimas sesiones, serán hoy trasladados al Manicomio de Valladolid, para continuar en dicho establecimiento la observación.

Les acompañarán para su custodia dos agentes de orden público y el oficial de la Secretaría de la Diputación D. Francisco Muñoz.

Fumadores, pedid papel Victoria.

Se hallan vacantes las plazas de médicos titulares de Hernansancho y Crespos, dotadas con trescientas pesetas cada una de ellas.

La primera tiene además cien pesetas por el pueblo de San Pascual.

También se encuentra vacante la secretaria del juzgado municipal de San Vicente de Arévalo.

Recordamos á nuestros lectores que el día 31 del actual expira la prórroga concedida para adquirir sin recargo las cédulas personales del año actual.

La crónica del viaje regio que *Blanco y Negro* publica en su número de esta semana es muy interesante. Tiene por asunto la excursión á San Miguel de Excelsis y comprende todos los incidentes de esta agradabilísima jornada, uno de cuyos más culminantes momentos fué el del bautismo de la silla de Alfonso XIII.

La revista naval de Spithead y una curiosa información del veraneo en Sevilla completan las actualidades de este número, avalorado por preciosos originales artísticos en color y en negro y literarios de indiscutible amenidad.

Comienza también la publicación de la preciosa novela del Concurso literario *La Golosa de Alisán*, con ilustraciones de Méndez Bringa verdaderamente primorosas.

El número por todos conceptos es notable.

Se ha presentado espontáneamente en la carcel de Cebreros el vecino de San Juan de la Nava, Cristino Diaz, el cual hirió gravemente, hace pocos días á Gerardo Yuste y emprendió despues la fuga, y de cuyo hecho ya dimos noticia á nuestros lectores.

Todos los plazos vencen dentro del proximo mes de Septiembre.

Afinador de pianos, Santa Catalina 5.

La Dirección general de Obras públicas ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación de la carretera de Avila á Sotillo de la Adrada, cuyo presupuesto de contrata es de 123.936 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará ante dicha Dirección.

EL PROYECTO DE LAS AGUAS

Ayer visitó el señor Alcalde al señor Gobernador civil para darle cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento acerca del proyecto de la traida de aguas á la población.

Dícese que también le dijo que tanto él como sus compañeros estaban dispuestos á presentar la dimisión si el proyecto no fuera aprobado como conviene á los intereses de la población.

Se asegura que el Gobernador civil promete, por su parte, hacer cuanto pudiera en favor de la ciudad.

Parece ser que el señor Lozano puso ayer al corriente de lo que ocurría á los señores Sagasta y Moret.



DEL INTERIOR

San Sebastián.

Han conferenciado el embajador de España en París, Sr. León y Castillo y el ministro de Estado.

El Sr. León y Castillo ha dicho que el objeto del viaje hecho por la Reina, no fué como se afirma el preparar una excursión del Rey por el extranjero.

Conviniere también los conferenciados en la forma diplomática que ha de darse á la presencia del príncipe de Asturias, en las maniobras del ejército francés.

También ha conferenciado el duque de Mandas con el señor Almodóvar, versando la conferencia sobre asuntos exteriores.

Hoy, según costumbre, ha habido recepción en el palacio de Miramar.

Una comisión de industriales se ha acercado al Rey, para pedirle que vaya á visitar las fábricas de Tolosa.

El Rey ha accedido á ello, diciendo hará esa visita cuando regresé de Bilbao.

Se han firmado por el Rey varios decretos referentes á destinos de coroneles y tenientes coroneles.

Ninguno de estos nombramientos se relaciona con Segovia.

se proponen asistir á la corrida de toros aludida. Saleri lidiará 6 reses siendo la primera vez que lo hará.

DEL EXTRANJERO

Terremoto. En Lanas (Filipinas), se ha sentido un espantoso terremoto que ha derrumbado montañas y desbordado ríos. Han perecido sesenta indígenas.

LA AZUCENA

CONFITERÍA Y REPOSTERÍA DE LA VIUDA DE JO TINO GONZALEZ

Variado sortido en dulces y pastas de todas clases, trufados y jamón en dulce, cajas y platos modernistas para bodas y bautizos, desde 1'50 pesetas hasta los precios más elevados. Especialidad de la casa en pastillas de café.

La mejor relojería de hoy en día ¿sabéis lectores cual es? Pues os lo diré al momento ya que siento por la verdad interés: la mejor, la más barata la que trata con más esmero á la gente se halla en una Plazuelita muy chiquita pero arreglada y decente; allí está Antonio Cordero y yo infiero que el quiera ser dichoso debe visitar su casa, pues no es guasa todo lo suyo es precioso. Un Abulense.

SE VENDE

en término de Zorita de los Molinos, (anejo de Mingorría) la finca denominada «Villa Julia.» Superficie 23 obradas con árboles frutales y viñedo, casas y capilla.

Además tierras de labor, con superficie 71 obradas. Para informarse, dirigirse á don Lucas Martín, Plaza del Alcázar, Avila.

JOYERÍA, RELOJERÍA Y PLATERÍA DE LA VIUDA É HIJO DE KAISER

Gran surtido en pulseras, pendientes, imperdibles, sortijas, rosarios, dedales, cruces, estuches de cubiertos, trinchantes, cucharillas, servilleteros é infinidad de objetos, para regalos. Relojes de todas clases, barómetros, termómetros y anteojos.

Copones, cálices, custodias, vinajeras y coronas. Alcázar, 6.—AVILA JOYERÍA, RELOJERÍA Y PLATERÍA

DEHESA DE ALDEACIEGO

Para que nadie alegue ignorancia se hace saber que esta dehesa, sita en término municipal de Avila, margen derecha del rio Adaja, con el cual linda por el Oeste, y la atraviesa la carretera de Avila á Mingorría, se halla acotada, con cotos de piedra y de madera, prohibiendo cazar sin permiso escrito del dueño, como lo dispone el artículo noveno de la ley de caza de 16 de Mayo de 1902.—José Rodríguez Oller.

SALON DE PELUQUERIA Y BARBERÍA DE JOSÉ JIMÉNEZ

ZENDRERA 19, PRAL.

PIEDRAS DE MOLINO

y todos los útiles de molinería *Avery Montaut y Garcia, Zaragoza.*

cabida cincuenta y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas, de segunda calidad, al número treinta y nueve; linda por Norte, con la Calzada que de Riocabado va á Narros, Mediodía, otra de Crespo y Vila; Saliente; otra de Martín Arenas, y Poniente, con camino de Montalvo; la divide el camino de los Arenales; en trescientas pesetas.

4.ª Otra al mismo sitio que la anterior, al número cuarenta, de cabida treinta y nueve áreas, treinta centiáreas, de segunda calidad; linda al Norte, tierra de Don Enrique Aboín; Saliente, tierra de herederos de Lucas Fernández; Mediodía y Poniente, otra del Marqués de Cardeños; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra en dicho término de San Juan, al sitio del Sancho, de cabida treinta y nueve áreas, treinta centiáreas, de primera calidad; linda al Poniente, camino de Narros, ó sea Baldíos de Sancho; Mediodía, con cerca de herederos de Lucas Fernández y otra de Doña Catalina Fernández; Saliente, otra de Crespo y Vila, y Norte, con el mismo Crespo; tasada en doscientas pesetas.

6.ª Un rompido en indicado término de San Juan, al número cuarenta y siete, al sitio de los Villares, de cabida una obrada, de segunda calidad, titulado Cañada; linda al Saliente, con varias tierras del Marqués de Torrearías y de Don Luciano Salvadios; Norte, tierra de Ana María Moreno; Poniente, Caño de la Reguera, y Mediodía, con Ejidos del pueblo; tasado en doscientas pesetas.

7.ª Otra en dicho término de San Juan, al sitio de la Tabla, número sesenta y cinco, es un rompido, de cabida cinco cuartas, de primera calidad; linda al Saliente, con otra de Elias González; Mediodía y Poniente, camino de la Blasquetilla y Riviejo, y Norte, con dehesa de la Blasquetilla y cotera de Albornos; en trescientas cincuenta pesetas.

8.ª Mitad del rompido número treinta y seis en dicho San Juan, al sitio de San Bartolomé, de cabida cincuenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas, de segunda; linda al Naciente, todo, con el camino de San Pedro; Mediodía, con Ejidos del Tejar; Poniente, otra de Esteban Santa María; y Norte, con el camino de Hortigosa; tasada esta parte en trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

9.ª Parte de la tierra número treinta y cinco al sitio de la Rivilla; de cabida esta parte cuarenta y nueve áreas y doce centiáreas, de segunda; linda toda por Naciente, con parte de dicha tierra adjudicada á Mariano Berlana; Mediodía, tierra de Don Enrique Aboín; Poniente, otra de Benito Ortiz y otra del Marqués de Torrearías y otras, y Norte, otras de Crespo y Vila, hace dos mangaditas dejando dos pedazos de tierra entre las mismas, tasada esta mitad en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

10.ª Otra en dicho término, al sitio de los Cascajales al número trece, de cabida sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, de tercera; linda por Norte, con otras de Lucas Fernández; Mediodía, otra de Angel; Este, camino de Pascualcobo; y Oeste, sendero de los Cascajales, tasada en ciento cincuenta pesetas.

11.ª Mitad de la tierra al río Aldeanueva número quince, de cabida esta mitad una hectárea veinte centiáreas, de tercera calidad; linda toda por Norte, otra de Nicasio Martín; Mediodía, otra de Anaya; Este, dicho río de Aldeanueva que es donde está sita; y Oeste, camino de Pascualcobo, en trescientas cincuenta pesetas esta mitad.

12.ª Otra al sitio de las Navas, de cabida ochenta y seis áreas sesenta y ocho centiáreas, de tercera calidad, al número diez y seis; linda al Norte, con otra de Anaya, Mediodía, otra de herederos de Don Manuel García; Este, de Alejandro Martín; y Oeste, otra de herederos Juan Santa María, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

13.ª Otra mitad al sitio de la Cárcaba, al número veintitres y la divide un reguero, de cabida esta mitad una hectárea, cuarenta y seis áreas, veintiseis centiáreas, de tercera; linda toda por Norte, con tierra que labra Mariano Martín otra de doña Rafaela Mar-

tin; Mediodía, otra de Anaya; y Oeste, dicha cárcaba, tasada esta parte en doscientas pesetas.

14.ª Otra al reguero de las Culebras, de cabida cuarenta y dos áreas cuarenta y seis centiáreas, de tercera, al número veinticuatro; linda al Este, con el reguero citado el cual la divide; y con los demás aires, con tierra de Anaya, tasada en cien pesetas.

15.ª Otra tierra á los Carboneros, en dicho término, su cabida treinta y dos áreas veinte centiáreas, de tercera, al número veinticinco; linda Poniente, otra de herederos de Don Manuel García; y por los demás aires, otra de la Capellanía de Martín Fernández, tasada en ochenta pesetas.

16.ª Otra al mismo sitio, al número veintiseis, de cabida diez y seis áreas diez centiáreas, de tercera; linda al Norte, con otra de la Capellanía de Martín Fernández; y por los demás aires, con otra de herederos de Manuel García, tasada en ochenta pesetas.

17.ª Otra al camino de Monsalupe, y la dirige un reguero, al número veintisiete, correspondiendo á este interesado solo la mitad, que hace dicha mitad una hectárea cincuenta y cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas, de tercera; linda todo por Norte, con otra de Gabriel Cabrero; Este, con cotera de Monsalupe; Mediodía, dicho camino; y Poniente, otra de herederos de Doña Rafaela Martín; tasada esta parte en trescientas veinticinco pesetas.

18.ª Otra en indicado término, al número diez y ocho, correspondiendo á esta suerte solo la mitad que corresponde á estos, de cabida ochenta y tres áreas cuarenta y tres centiáreas, de tercera; linda al Norte, con el camino de Avila; Mediodía, otra de herederos de Don Manuel García; Este, con dicha cárcaba; y Oeste, con otra de herederos de Doña Rafaela Martín, tasada esta mitad en doscientas veinticinco pesetas.

19.ª Otra al sitio del Carro el Hoyo, de cabida cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas, de segunda, al número diez y nueve; linda por Norte, con otra de Doña Catalina Fernández; Mediodía, otra de Salustiana Cillán; Este, otra de herederos de Don Manuel García; y Oeste, otra de Pedro Narrillos, en doscientas pesetas.

20.ª Otra al número veinte y sitio que la anterior, de cabida veintiseis áreas diez centiáreas, de segunda; linda al Norte, otra de herederos de Don Manuel García; Mediodía, otra de los de Valentín Sáez; Este, otra de Doña Catalina Fernández, y Oeste, otra de Pedro Narrillos, tasada en ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

21.ª Otra á la Cruz de los Ejidos, al número veintiuno, de cabida cincuenta y dos áreas veinte centiáreas de tercera; linda por Norte, con otra de Don Ubaldo Moreno; Mediodía, camino de Avila; Este, otra de Anaya; y Oeste, otra de Lucio Gil, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

22.ª Otra tierra en igual término, al sitio de las Navas, de cabida treinta y seis áreas veinticuatro centiáreas, al número doce, es de tercera; linda por Norte y Este, con otra de Anaya; Mediodía, otra de Aquilino Martín; y Oeste, camino de Riocabado, la divide un llevadero, en cien pesetas.

23.ª Otra al sitio de los Picones, al número siete, de cabida sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, de tercera; linda por Norte, con otra de Juan de Mata; Mediodía, otra de Don Luciano Salvadios; Este, camino de Pascualcobo, y Oeste, con sendero de los prados de Valseca, tasada en ciento cincuenta pesetas.

24.ª Mitad de la del número cuatro, al sitio de la Cabaña, de cabida esta mitad cuarenta áreas treinta y una centiáreas, de tercera; linda toda por Norte, tierra de herederos de María Martín; Mediodía, otra de los Capellanes de Peñafiel; Este, otra de Santos Muñoz; y Oeste, otra de Anaya, tasada esta mitad en ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

25.ª Otra al sitio de los Carboneros, llamada pedazo de la Retana, de una hectárea, cuarenta y dos áreas veintiocho centiáreas, de tercera, al número tres; linda por Norte

y Mediodía, otra de herederos de Don Manuel García; al Este, otra de Anaya, y Oeste, otra del mismo Anaya, en trescientas setenta y cinco pesetas.

26.ª Otra al camino de Avila, al número seis, de cabida treinta y dos áreas veinte centiáreas, de tercera calidad; linda al Norte, con otra de Nicolás González; Mediodía, con dicho camino; Este, otra de Juan de Mata Narrillos; Oeste, otra de Orgaz, en cien pesetas.

27.ª Otra tierra en dicho término de San Juan, al sitio de la Cárcaba deslindado al número cincuenta y dos, de cabida diez y nueve áreas sesenta y cinco centiáreas, de tercera; linda al saliente, con dicha Cárcaba; Mediodía y Poniente, tierra de Martín González; y Norte, se ignora su dueño, tasada en cincuenta pesetas.

28.ª Otra tierra en igual término, al sitio de los Villares, de cabida cuarenta y nueve áreas doce centiáreas, de primera, al número sesenta; linda al Saliente, con el camino de Papatrigo; Mediodía, con tierra de herederos de María Ruano; Poniente, con el Caño de la Reguera, y Norte, tierra de Fernan-Núñez, tasada en doscientas pesetas.

29.ª Otra en dicho término, al camino de San Pedro, al número cincuenta y siete; su cabida de cuarenta y nueve áreas doce centiáreas, de tercera; linda al Saliente, camino de San Pedro; Mediodía, tierra de Salustiano Cillán, propia de Fernan-Núñez, y Poniente, otra de herederos de Manuel Jiménez; está entre dicho camino y el del monte, tasada en setenta y cinco pesetas.

30.ª Mitad de la tierra del número sesenta y tres; sita en término de San Pedro, de caber esta mitad una hectárea, ochenta y seis áreas ochenta y cinco centiáreas, de tercera; linda al Norte y Mediodía, tierra del Convento de Sancti Espiritu; Naciente, otra de D. Eustaquio Ibarreta; y Poniente otra de D. Esteban García; tasada esta mitad en doscientas cincuenta pesetas.

31.ª Mitad de la tierra número sesenta y cuatro; en dicho término de San Pedro, al sitio de la Cárcaba de las orillas, de cabida esta mitad treinta y nueve áreas treinta centiáreas; linda toda por Norte, otra de Sancti Espiritu; Poniente y Mediodía, tierra de San Segundo de Avila, y Naciente, con dicha Cárcaba, tasada esta mitad en setenta y cinco pesetas.

32.ª Otra en dicho término de San Pedro, al número sesenta y dos; de cabida una obrada, de tercera; linda al Norte, con vereda de Salobral y reguera de San Bartolomé, Poniente, tierra de herederos de Bernardo Rico Gómez; y Mediodía, otra de Damián Blázquez, y Naciente, el mismo, está al sitio que llaman de las Minas, tasada en cincuenta pesetas.

33.ª Otra tierra en término de San Juan de la Encinilla, al sitio de las Pocilgas, al número treinta y dos; de segunda calidad, de cabida veintinueve áreas cuarenta y siete centiáreas; linda por Saliente, con otra de D. Vicente Hernández, y otra del Gobernador D. Gonzalo; Mediodía, otra de D. Eusebio Martín; Poniente, otra de herederos de Manuel García; y Norte, otra del Marqués de Torrearías; tasada en doscientas pesetas.

34.ª Otra en dicho término de San Juan, al sitio de la Linde Gorda, al número veintiocho; de cabida veintinueve áreas cuarenta y siete centiáreas, de segunda; linda al Naciente, con otra del Gobernador D. Gonzalo; Poniente, otra de D. Eusebio Martín; Mediodía, otra de Crespo y Vila, y Norte, otra de herederos de Felipe Hernández; tasada en ciento veinticinco pesetas.

35.ª Un rompido deslindado al número cuarenta y ocho; al sitio de Aldeanueva, de cabida treinta y nueve áreas treinta centiáreas, de segunda; linda al Saliente, con el Río; Norte, con camino de Avila; Mediodía, otra de Doña Rafaela Arévalo, y Poniente, con el camino de Pascualcobo, tasada en doscientas pesetas.

36.ª Otra tierra en expresado término de San Juan, al sitio de la Rivilla, de cabida una obrada, de segunda, deslindada al número treinta y tres; linda por Saliente, con otra

de esta hacienda; Mediodía y Poniente, otra de Crespo y Velez, y Norte, otra de herederos de Manuel Martín; siendo de este interesado solo la mitad de esta finca ó sea diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas, tasada esta parte en cien pesetas.

37.ª Un pajar en el casco de este pueblo de San Juan y calle de la Plaza y barrio de la Encinilla, señalado con el número veintisiete de Manzana número trece; linda por su derecha entrando, con bodega de Juan Moyano; izquierda y frontera, con la Plaza, y espalda, pajar de Benito Ortiz, mide veintisiete metros superficiales; tasado en ciento veinticinco pesetas.

38.ª Una cija y un huerto en dicho pueblo y barrio, número sesenta y ocho en su calle pública, sin nombre, número veinte, manzana número no tiene; linda por sus frontis, con dicha calle; derecha y travesía, Ronda del pueblo; izquierda, calle de los Arrabales; mide trescientos setenta y cuatro metros superficiales; tasada en mil pesetas.

39.ª Tercera parte de la casa, inventariada al número sesenta y cinco, sita en el casco de este pueblo de San Juan y barrio de la Encinilla, calle de la Ermita, señalada con el número dos, de la manzana número once; linda por derecha entrando, con calle de la Plaza y casa de Inés Gutiérrez; izquierda, con la otra tercera parte perteneciente á Don Santos Crespo, y por su espalda, de herederos de Francisco Cerezano y Don Juan de Mata Narrillos; consta de las habitaciones siguientes: antesala con una alcoba, sala con dos alcobas, parte de corral con pozo y dos pilas, cuadra, pajar, otro corral con dos habitaciones, otra cuadra, taller y panera; mide una superficie de nueve metros, veinte centímetros por su frontis, veintisiete metros, sesenta centímetros de largo; tasada esta tercera parte en dos mil pesetas, y

C. Las certificaciones de inscripción de defunción de Sotera López Sanchidrián, Manuel de la Cruz Gómez Martín, Fausto Hernández Pindado, Ubaldo Moreno Pérez, Alejandro Fernández Martín y Mariano Berlanas Cerezano, fallecidos según de ellas resulta respectivamente el nueve de Diciembre de mil novecientos uno, el seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, el seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, el catorce de Enero de mil ochocientos noventa y seis, el primero de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho y el siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

Resultando: Que admitida que fué la demanda con los documentos antes mencionados, se recibió declaración á los testigos presentados por el actor Marcelo López García de cincuenta y siete años, Mariano Práxedes de la Asunción, de igual edad que el anterior y Luis Muñoz González, de cincuenta y cinco años, y los tres labradores y vecinos de San Juan de la Encinilla, los que afirman que Doña Sotera López no dejó descendientes á su fallecimiento; que al ocurrir la muerte de Don Juan Sanz Clemente, había heredado de éste los inmuebles que se describen en el segundo resultando: Que estuvo en posesión de ellos hasta su muerte, y que hoy no están poseídos por nadie á título de dueño, ni de usufructuario, pues únicamente los tiene Don Braulio Cillán y Muñoz, con viudo de Doña Sotera.

Resultando: Que en la sustanciación de este interdicto se han observado las prescripciones legales, si se exceptúa el retratamiento que se pronunció el presente auto, motivado por las muchas y más perentorias ocupaciones del que provee principalmente en asuntos criminales.

Considerando: Que con arreglo á lo dispuesto en la duodécima regla transitoria del Código civil, los derechos á la herencia que hubiere fallecido antes de hallarse en vigor el dicho Código, se regirán por la legislación anterior á él:

Considerando: Que Don Juan Sanz Clemente, instituyó heredera suya á Doña Sotera López Sanchidrián, con la condición resolutoria de que si llegase á fallecer en sucesión, en este caso la parte que como heredera le hubiere correspondido se ven-

Precios de suscripción.

Avila, un mes...	1'25 pesetas.
Idem, un trimestre...	3'50 id.
Fuera, trimestre...	4 id.

PAGO ADELANTADO

EL DIARIO DE AVILA

OFICINAS

Calle de Juanes Pérez, 14

Toda la correspondencia se dirigirá al Director. No se devuelven los originales.

Periódico político independiente y de intereses morales y materiales.
No se publica los días siguientes á festivos.

ALGO DE PIEDRAHITA

Dirán mis amables lectores que no es algo sino mucho lo que voy tratando de mi pueblo y tengo por seguro que no faltará quien al ver que estas defectuosas crónicas menudean, se dignará otorgarme el nada grato epíteto de *latoso* pero, en fin, como á mí quizá por aquello de que lo hago mal, me ha dado la manía por escribir, allá voy nuevamente, pluma en ristre, á emborronar un par de cuartillas y á ver si en ellas logro hacer una especie de complemento de lo anteriormente descrito.

Esto, si mal no recuerdo, han sido las bellezas del campo.

Hoy pues tocará el turno á la villa.

Alzase ésta, gallarda, deliciosa, pintoresca, no en la parte meridional como me parece haber leído no se donde, si no en la septentrional de una de las abruptas ramificaciones de la vasta cordillera Carpeto-Vetónica y en lo más elevado del aménisimo valle del Corneja, desde el fondo del cual, y asemejándose á uno de esos tan ponderados y pintados paisajes de la encantadora Suiza, descúbranse medio ocultos entre los diversos matices de corpulentos chopos y de frondosos guindos, perales y manzanos, el rojizo color de sus tejados, el pardusco remate de sus viejas torres y las blancas paredes de sus lindos y humildes edificios que aunque asentados sobre terreno pendiente y desigual, forman calles bastante alineadas, regularmente paciosas, bastante ventiladas, con muy buenas aceras y sobre todo muy limpias.

Esto, en unión de una irregular y extensa plaza y dos ó tres grandes plazuelas adornadas con ellas con hermosas fuentes y pobladas de frondosas acacias, una lindísima estación telegráfica y un magnífico Hospital próximo á terminarse, forman el Piedrahita de hoy, el pueblo habitado por las semi-autónomas generaciones modernas, acostumbradas á respirar las benéficas auras de la libertad, á regirse por sí mismas y á gobernarse independientes.

Del Piedrahita de ayer, de lo que nos recuerda la población oprimida, esclavizada y sujeta á la voluntad del señor feudal, poco ó nada queda. Una iglesia, que según tradición fué palacio de la Reina doña Berenguela, sin mérito arquitectónico, grande, irregular, con muchas y buenas campanas y no pocos altares y capillas, donde aparte de reliquias de algunos santos y restos de muertos ilustres pueden hallarse otras cosas de no escaso valor histórico artístico que lo limitado del espacio me impide consignar aquí. Una muralla casi desaparecida, sobre la cual se ha edificado bastante y donde los Arqueólogos no encontrarán joyas de ningún inestimable valor, y por último, los restos del señorial palacio de la casa de Alba, construcción del mas puro renacimiento italiano, soberbia y elegante como pocas y á la cual por la desdichada suerte de ser incendiada y destruida por los vecinos de la villa á principios del siglo XIX para demostrar á sus aristocráticas señoras que no querían más amistades con los traidores nobles que renegaron de su patria y aceptaron serviles el deshonroso yugo del inmortal Napoleón.

Pero lo que hoy hace que Piedrahita pueda alcanzar á la cabeza de infinidad de pueblos de esta categoría y que no se encuentre á más bajo nivel que otros muchos de mayor vecindario no es ciertamente ni la hermosura de su campo, ni el que la población en su interior sea tan bonita ó más fea, que esto al fin y al cabo, es más secundaria, sino la riqueza de su

suelo, sus abundantes producciones, su mucho comercio, sus purísimas, frescas y cristalinas aguas, su clima delicioso en verano, pues si alguien quiere arrecirse que venga en el invierno, sus alimentos nutritivos, baratos y sanos, sus concurrísimas ferias y mercados, sus grandes pías de toda clase de ganados, especialmente el vacuno y lanar, su propiedad bien repartida y perfectamente aquilatada, no ocurriendo con ella lo que en los extensos campos extremeños y las dilatadas vegas andaluzas y manchegas, y por último la riqueza de su Ayuntamiento cuyo presupuesto de ingresos asciende á más de ochenta mil pesetas perfectamente administradas y muy bien gastadas en sostener seis escuelas, en socorrer á infinidad de necesitados, en aumentar el ornato público y en emprender constantemente, y sobre todo en invierno, obras de todas clases, para que el sufrido obrero del campo gane un jornal, y nadie pida limosna.

En esto y nada más que en esto estriba la importancia que hoy tiene Piedrahita, adquirida sin ayuda de nadie, por su propio esfuerzo y por la cultura, laboriosidad y proverbial honradez de sus habitantes.

Agosto de 1902.

Daalney.

PIM-PAM-PUM A LA EXPECTATIVA

La posición que ha tomado el Concejo, me entusiasma; hora es ya de que pensemos en el porvenir de Avila y que todos al unísono demos las agallas que tenemos y pongamos nuestro cuerpo y nuestra alma al servicio de un proyecto de verdadera importancia. Arma al brazo hemos de estar. sin que nos fatigue nada, y si lo del agua pronto es un hecho, del hossana se sentirá por doquier el grito, mas sino cuaja el proyecto, lanzaremos gritos de angustia y de rabia, pues es muy triste, tristísimo que en nuestra ciudad amada, por cuestiones é influencias que tienen muy mala pata nos hallemos condenados á la inercia más extraña. A la expectativa todos á no abandonar las armas, y á demostrar que sabemos defender las nobles causas.

AUTO

DEL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

Don Eduardo de León y Ramos, Juez de primera instancia de Avila y su partido. Por el presente edicto se hace saber: Que en el interdicto de adquirir fincas rústicas y urbanas seguido en este Juzgado, á instancia del Procurador Don Ricardo García Sánchez, en nombre y representación del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo de esta Diócesis de Avila, por óbito sin sucesión de Doña Sotera López Sanchidrián, se

ha dictado el auto que copiado á la letra dice así:

AUTO—Resultando: Que el diez de Junio último, compareció ante este Juzgado, el Procurador D. Ricardo García Sánchez, en nombre y representación del Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Don Joaquín Beltrán y Asensio, Obispo de la Diócesis de esta ciudad, como tal Obispo promoviendo interdicto de adquirir y solicitando por medio de él la posesión de los bienes inmuebles que Doña Sotera López Sanchidrián, vecina que fué de San Juan de la Encinilla, heredó de Don Juan Sanz Clemente y que al fallecer aquella sin sucesión han de venderse y su importe emplearlo en misas para el bien del alma del Don Juan, de la Doña Sotera y de los padres y parientes de aquel, según dispuso en su testamento el Señor Sanz Clemente, fundándose el promovedor del expediente en que Don Juan Sanz Clemente, falleció en San Juan de la Encinilla, el ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la disposición testamentaria que otorgó el cuatro del mismo mes y año, en cuya disposición instituyó por sus únicos y universales herederos del remanente de sus bienes después de pagados los legados que tiene y por iguales partes á Don Mariano Berlana Cerezano y Doña Sotera López Sanchidrián, con ciertas obligaciones, expresando además que era su voluntad que si cualquiera de los referidos Mariano Berlana y Sotera López, llegaren á fallecer sin sucesión, en este caso la parte que como tal heredero hubiere correspondido al que así fallezca se venderá y su importe se empleará en misas por el bien de su alma, por la del heredero fallecido y por la de sus padres y parientes: que la Doña Sotera ha estado poseyendo y disfrutando todos los bienes así muebles como raíces que la fueron adjudicados hasta su defunción, ocurrida en el dicho pueblo, el ocho de Diciembre de mil novecientos uno, sin que dejare sucesión de su único matrimonio; que los testamentarios ó albaceas que el tantas veces referido Señor Sanz Clemente dejó nombrados en su testamento, Don Manuel de la Cruz Gómez, Don Fausto Hernández, Don Ubaldo Moreno Pérez, Don Alejandro Fernández, Don Mariano Berlana y la Doña Sotera López, han fallecido, por cuya razón los mencionados bienes que se describen en su testimonio que acompaño, se encuentran hoy sin que nadie los posea, ni á título de dueño ni al de usufructuario, sino que lo hace Don Braulio Cillán Muñóz, solamente como viudo de Doña Sotera López, y que como el llamado á hacer que se cumpla lo dispuesto por el testador, con relación á su alma, es el Obispo de la Diócesis conviene á ésta adquirir de un modo formal y solemne la posesión de los mencionados bienes inmuebles.

Concluyendo con la súplica de que teniendo por presentado el escrito por medio del cual promoveré el interdicto con el poder y demás documentos que le acompaña, se haya por interpuesto interdicto de adquirir y en su consecuencia manda que se dé á su poderdante judicialmente y por el Alguacil á quien se comisione la posesión de las fincas rústicas y urbanas que exprese la escritura de adjudicación que presente, que se requiera á los colonos é inquilinos de ellas con objeto de que reconozcan á su representado como legítimo poseedor de ellas que se publiquen los edictos prevenidos por el artículo mil seiscientos cuarenta de la Ley de Enjui-

ciamiento Civil y que previamente á este se reciba sumaria información de testigos en justificación de que los bienes cuya posesión reclama no están hoy poseídos por nadie ni á título de dueño ni al de usufructuario.

Resultando: Que á la demanda se acompañó:

A La primera copia de Escritura de Poder otorgada por el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Don Joaquín Beltrán y Asensio, Obispo de esta Diócesis y como tal diocesano, á favor del Procurador Don Ricardo García Sánchez ante el Notario de esta ciudad Don Juan Antonio Nieto el diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho poder declarado bastante por un Letrado para los fines que en él se expresan entre los que se encuentran el de entablar interdicto.

B Testimonio expedido á instancia del Señor Obispo por el Notario encargado de la de San Juan de la Encinilla Don Fernando González de la escritura de protocolación y aprobación de las operaciones testamentarias practicadas al fallecimiento de Don Juan Sanz Clemente otorgada el siete de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho en dicho San Juan por Don Fausto Hernández Pindado, Don Ubaldo Moreno Pérez, Don Mariano Berlana Cerezano y Doña Sotera López Sanchidrián acompañada de su marido Don Braulio Cillán Muñóz, como testamentarios los cuatro primeros en unión de Don Manuel de la Cruz Sanz y Don Alejandro Fernández Martín que no comparecen por haber renunciado el primero el cargo y el segundo por haber fallecido y además los Don Mariano y Doña Sotera como herederos del testador, en cuyo testimonio también se inserta el testamento del finado Don Juan Sanz en el que se instituyó y nombra por sus únicos y universales herederos á Mariano Berlana Cerezano y Sotera López Sanchidrián para que el importe del remanente de sus bienes después de pagados ciertos legados, lo hagan, gocen y hereden entre los dos por iguales partes, con ciertas obligaciones; siendo igualmente su voluntad que si cualquiera de los referidos Mariano Berlana y Sotera López, llegaren á fallecer sin sucesión, en este caso la parte que como tal heredero hubiere compartido el que así fallezca, se venderá y su importe se empleará en misas por el bien de su alma, por la suya y por el de los padres y parientes del testador.

Y de igual modo se inserte en expresado testimonio la descripción de las fincas rústicas y urbanas que fueron adjudicadas á la Doña Sotera y es del tenor siguiente:

1.ª Una tierra en término de San Juan de la Encinilla, al sitio de los Arenales, de cabida cincuenta y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas, de primera calidad, al número treinta y ocho; linda por Mediodía, con sendero que llevan los de Muñomer y Narros á Riocabado; Poniente, tierra de herederos de Lucas Fernández, y Norte, otra de Don Enrique Aboín, y Saliente, otra del Mayorazgo de Esquina; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Otra tierra al camino de Riocabado, á mano izquierda, de segunda calidad, al número cuarenta y cuatro, de cabida diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda al Saliente, otra de Nicasio Martín; Mediodía, otra de Don Enrique Aboín; Poniente y Norte, otra de Nicasio Martín; tasada en cien pesetas.

3.ª Otra al sitio de las Encerradas, de